

ORDENANZA N°2780/2012

VISTO:

El proyecto de comunicación nro. 016/2012, y el decreto 092/2012 del DEM.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la contestación del proyecto de comunicación nro. 02/2012 existen créditos pendientes de percibir por parte de la Municipalidad de Rufino.

Que es necesario que nuestra Municipalidad de Rufino, cuente con cuerpo de ejecutores fiscales que permita agilizar la cobranzas de los créditos que tiene esta Municipalidad por tributos y/u otros conceptos.

Que es necesario establecer un mecanismo en la forma de selección de los abogados que integrarán el cuerpo de ejecutores fiscales municipales.

Que visto el decreto 092/2012 del DEM donde llama a inscripción para cubrir cargos de ejecutores fiscales, se entiende que la convocatoria debe ser mas ajustada a la labor a realizar, en cuanto debe prevalecer la figura del concurso publico para elegir a ejecutores fiscales.

Que en la selección debe tenerse en cuenta la experiencia, capacitaciones y además dar transparencia a los nombramientos públicos.

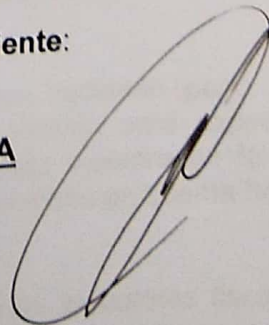
Que es necesario la creación de un ordenamiento que regule el nombramiento y actuación de los ejecutores fiscales.


Por ello conforme lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Ordenanza nro. 2684/2010,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA




GRACIELA GONZÁLEZ DE SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Artículo 1: Crease el ordenamiento por el cual se reglamenta el nombramiento de ejecutores fiscales de la Municipalidad de Rufino.

Artículo 2: La Municipalidad de Rufino, podrá designar ejecutores fiscales que tendrán como función realizar todas las gestiones judiciales y en su caso extrajudiciales, dirigidas a que la administración municipal perciba los créditos a demandar.

Artículo 3: Los ejecutores fiscales se designarán mediante concurso público de antecedentes.

Artículo 4: Para ser designados ejecutor fiscal municipal se requiere:
a) poseer el título de abogado; b) tener cuatro años de ejercicio en la profesión; c) tener matrícula vigente para el ejercicio de la profesión; d) tener residencia en esta ciudad, y poseer estudio jurídico en la misma; e) Prestar atención personal en el mismo; f) presentar certificado de buena conducta; g) no encontrarse incurso en ningunas de las incompatibilidades que establecen las leyes vigentes.

Artículo 5: Los ejecutores fiscales designados deberán sujetar su actuación a lo que establece la presente ordenanza, su reglamentación, las directivas que imparta la Dirección de Asuntos Jurídicos y/o Asesoría Letrada, o Dirección que haga las veces de esta, de la Municipalidad de Rufino.

Artículo 6: Los ejecutores fiscales dependerán directamente de la Dirección de Asuntos Jurídicos o Asesoría Letrada o nombre que en el futuro se de a la dirección que tenga a cargo el asesoramiento legal de la Municipalidad de Rufino.

Artículo 7: Los ejecutores fiscales municipales duraran en su ejercicio por el período de cuatro (4) años. Una vez seleccionados se vincularán con un contrato a la administración municipal.

Artículo 8: Los ejecutores fiscales municipales, bajo ningún concepto percibirán remuneración alguna por su función de parte de la Municipalidad de Rufino. Los honorarios profesionales serán a cargo de los demandados.

Artículo 9: Los ejecutores fiscales no recibirán pago de capital, intereses o gastos algunos. Esta liquidación será expedida por la Administración Municipal, y será abonada siempre en forma directa por los contribuyentes en tesorería municipal o en cuenta bancaria que se abra al efecto.

Artículo 10: El concurso para elegir los ejecutores fiscales deberá ser por antecedentes, y se deberá tener en cuenta puntajes por

JOSÉ HORACIO TRAJANI
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



GRACIELA GONZÁLEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

antigüedad en el ejercicio de la profesión, especialización en derecho tributario, cursos, capacitación, experiencias en ejecuciones fiscales y/o cualquier otro requisito que establezca la reglamentación respectiva.

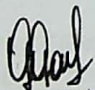
Artículo 11: El jurado del concurso estará a cargo de tres (3) abogados de la matrícula vigente, con diez años de ejercicio en la profesión, y que serán designados: uno por el D.E.M., otro por el Concejo Deliberante y el otro por la Delegación Rufino del Colegio de Abogados de la Tercera Circunscripción Judicial.

Artículo 12: Los ejecutores fiscales, aparte de la obligación de rendir cuentas que le imponga la Dirección de Asuntos Jurídicos o Asesoría Letrada Municipal, deberán presentar un informe semestral del estado de las causas que lleva.

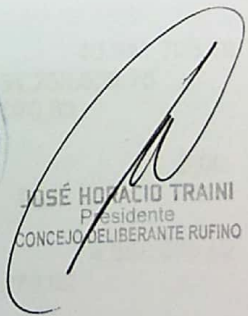
Artículo 13: Los ejecutores cesarán su mandato, al vencimiento de su contrato. O bien por incumplimiento de la presente ordenanza, o por mal desempeño de sus funciones y por cualquier otra causal establecidas por la ley.

Artículo 14: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino, 27 de setiembre de 2012.-


GRACIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 28	Nº EXPTE
M. 09	HORA
A. 12	Firma <i>ft</i>